



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 765 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 126 OCT 2015

VISTO; el Oficio N° 1300-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 25 de septiembre del 2015, Informe N° 049-2015-GRA-GG-GRI-SGSL/S.O-SPC, Decretos Nros. 5982-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 7896-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 5714-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en ciento treinta y ocho (138) folios respectivamente, sobre solicitud Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 123-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 26 de agosto del 2014, del Proyecto; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO”, por un monto de S/.16'960,971.99 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta Mil Novecientos Setenta y Uno con 99/100 Nuevos Soles);

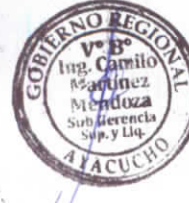


Que, con fecha 29 de octubre del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Estrella, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 001-2014-GRA-SEDE CENTRAL en el marco de la Ley N° 30191 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 109-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", por un monto contractual que asciende a la suma de S/.14'468,393.32 (Catorce Millones Cuatrocientos sesenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Tres con 32/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 365 días calendarios iniciándose la obra el 30 de diciembre del 2014 y culminando el 29 de diciembre del 2015;

Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 288886, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Contrata, a través de la Empresa Consorcio Estrella, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el presente Expediente de Adicional y Deductivo, se encuentra enmarcado dentro del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y en el Artículo 207° del Reglamento de la referida Ley. Ocasiona aclarar que el Art.207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado señala que las prestaciones adicionales sólo procederán cuando previamente se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del titular de la entidad, situación que se corrobora con la Resolución Gerencial Regional N° 123-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 26 de agosto del 2014 el cual se adjunta a la presente. Además cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. El Presupuesto de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 se resume del siguiente detalle: Presupuesto Adicional N° 01 por cuatrocientos treinta un mil ciento treinta con 28/100 Nuevos Soles (S/. 431,130.28) y el Presupuesto Deductivo N° 01 por ochenta mil noventa y seis con 47/100 nuevos soles (S/.80,096.47) Diferencia de Adicional es por el monto trescientos cincuenta un mil treinta y tres con 81/100 nuevos soles (S/.351,033.81); POR TANTO: La ejecución de las obras adicionales y su respectivo deductivo son de necesidad para cumplir con el objetivo y las metas programadas de la obra, las cuales no fueron contemplados por el proyectista en el Expediente Técnico. El mencionado Adicional de Obra N° 01 contempla las siguientes partidas a ejecutarse: a) Muros de Contención de Cerco Perimétrico; b) Viga de Cimentación en un sentido no proyectado en el Pabellón B Block 4. El Deductivo N° 01 consiste en la NO Ejecución de: Muros de contención proyectada según lo señalado en el Plano AD - 01. Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita el Adicional N° 01 Deductivo N° 01 la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones el Presupuesto de Adicional N° 01 por Cuatrocientos Treinta Un Mil Ciento Treinta Con 28/100 Nuevos Soles (S/. 431,130.28) y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Ochenta Mil Noventa Y Seis Con 47/100 Nuevos Soles (S/.80,096.47) solicitada por el Contratista Consorcio Estrella, Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y



Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1300-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 7896-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5982-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y Decreto N° 5714-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, Presupuesto de Adicional N° 01 por la suma de Cuatrocientos Treinta Un Mil Ciento Treinta con 28/100 Nuevos Soles (S/. 431,130.28), que representa una incidencia neta del 2.98% y el Presupuesto Deductivo N° 01 por Ochenta Mil Noventa y Seis con 47/100 Nuevos Soles (S/.80,096.47) que representa una incidencia neta del 0.55% ,el monto de diferencia del adicional de obra N° 01, es por la suma Trescientos Cincuenta Un Mil Treinta y Tres con 81/100 Nuevos Soles (S/.351,033.81) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUBLICA SAN FRANCISCO DE ASIS DE HUANTA-DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA-AYACUCHO", importe programado en el plan de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho, del Ejercicio Fiscal del Año 2015, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Contratista Consorcio Estrella, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Prof. Victor De la Cruz Lyzaguirre
GOBERNADOR (e)